

MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIO Y TRASLADO DE VEHICULOS

En Montevideo, el día 9 de diciembre de 2005, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Álvaro García C.I. n° 1.154.244-1 en su carácter de presidente y el Cr. Osvaldo Machado C.I. n° 968.161-7 en su carácter de director constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **CAR UP S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Luis Schaffner C.I. 1.284.737-9, constituyendo domicilio en Pablo Galarza 3545; *convienen en celebrar la siguiente modificación de contrato.*

PRIMERO - ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2003 las partes celebraron un Contrato de Servicio de Auxilio y Traslado de Vehículos (en adelante el "Contrato"), para la prestación por parte del Contratista de servicios de auxilio mecánico y traslado de vehículos.

Con fecha 5 de mayo de 2005, las partes celebraron una Modificación al Contrato.

Las partes han resuelto modificar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas, siendo las mismas complementarias al contrato vigente salvo expresa mención.

SEGUNDO - AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO

Se amplía el área de prestación del servicio en ruta 1 incorporando el tramo desde el kilómetro 8.500 hasta la intersección con la ruta 45. Esta obligación tendrá vigencia a partir del 9 de diciembre de 2005.

TERCERO - PRECIO

Se mantiene el precio dado por la redacción de la cláusula tercera de la ampliación de contrato de fecha 5 de mayo de 2005.

CUARTO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

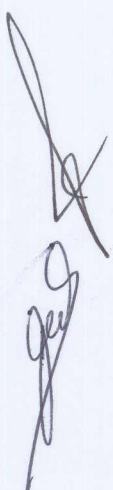
Se deja sin efecto la obligación del contratista de implementar una campaña publicitaria según la cláusula quinta literal e) de la ampliación de contrato de fecha 5 de mayo de 2005.

QUINTO - PLAZO

Las partes acuerdan modificar el plazo de este contrato, prorrogándolo hasta el 30 de abril de 2006.

SEXTO - CONDICION RESOLUTORIA

Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula anterior, y dado que la ejecución del



presente contrato depende de la existencia de la Concesión otorgada al Contratante, se pacta como condición resolutoria del presente contrato la extinción de la Concesión que sea ocasionada por el incumplimiento del Concedente, el rescate de la Concesión por parte del Concedente, o cualquier otra situación de fuerza mayor que determine la extinción de la Concesión.

El cumplimiento de tal condición resolutoria no generará ningún tipo de responsabilidad para ninguna de las partes, las cuales renuncian expresamente a cualquier tipo de reclamo por tareas pendientes de ejecución, sin perjuicio de que deban ser cancelados los trabajos ya ejecutados a la fecha de notificación de la extinción de la Concesión.

SÉPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

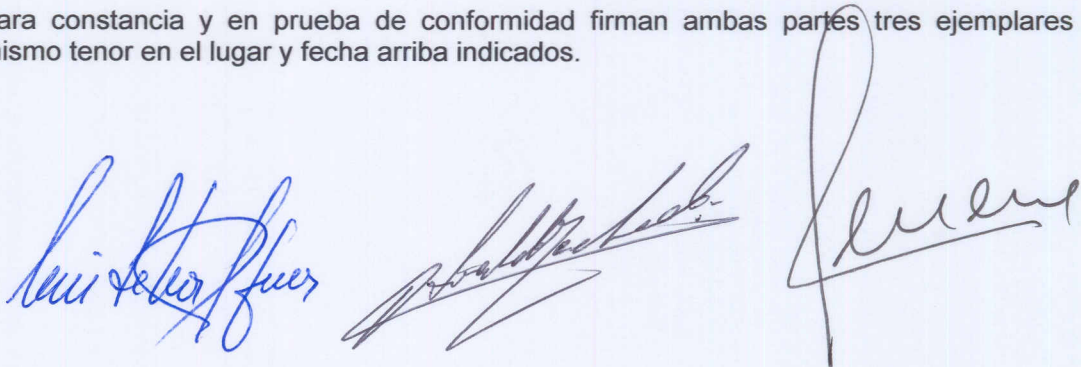
Esta modificación de contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la Concesión a cargo del Contratante.

OCTAVO – VIGENCIA DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente, continuarán vigentes y válidos todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en las bases del llamado a licitación que forman parte del mismo.

Las obligaciones del Contratista para las cuales no se especifique una fecha específica de vigencia regirán a partir de la vigencia de esta modificación de contrato.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The signatures are written in a cursive style and are positioned horizontally across the page.